

Auto de sustanciación No. 472

Proceso. V.S. Exoneración Alimentos
Demandante. María Edith Orozco García
Demandada. María Camila Vásquez Uribe
Radicado. 2023-00212

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente que la parte demandante notifique la admisión de la demanda a la demandada. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete de octubre dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede, y a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto admisorio a la demandada conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, a la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'V' with a horizontal line through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ